LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1868

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

FIESTAS CÍVICAS.- Quedan reducidas á la nacional del 6 de Agosto.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— Quedan reducidas las fiestas civicas á la Nacional del 6 de Agosto, aniversario de la proclamacion de la República en 1825.

El Poder Ejecutivo reglamentará su solemne celebracion anual.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.= Sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho, á 6 de Octubre de 1868.-

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario. Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L. del G.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 6 de Octubre de 1868.

EJECUTESE = **(Firmado) - MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES.- Mariano Donato Muñoz.